

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

**AUTO:** 2185  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.  
**DEMANDANTE:** SERVIALIANZA COOPERATIVA DE  
SERVICIOS – SERVIALIANZA COOPERATIVA.  
**DEMANDADA:** FELIX ANTONIO VALENCIA.  
**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00166-00.

**SIETE (07) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Una vez revisado el expediente, se observa que Colpensiones allega respuesta del oficio No. 956 de 11 de septiembre del 2020, la cual será puesta en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada la respuesta de los oficios No. 956 de 11 de septiembre del 2020, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

No. de Radicado, BZ\_2021\_807882

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2021

8725

Señor (a)

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
KR 10 No. 12 - 15 PI 9 Palacio Nacional de Justicia  
CALI - VALLE DEL CAUCA

**Referencia:** Radicado No. 2021\_807882 del 26 de enero de 2021  
**Ciudadanos:** FELIX ANTONIO VALENCIA  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 2.574.659  
**Tipo de Trámite:** Creación / Modificación de Embargos

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “Creación de embargo”

Atendiendo su solicitud radicado Bz\_2021\_807882, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente se concluye que, para la nómina de marzo del 2021, se aplica la novedad de embargo ejecutivo del 30% con límite de cuantía de \$8.000.000, respecto de la mesada pensional y demás emolumentos embargables que percibe el señor FELIX ANTONIO VALENCIA identificado con C.C. 2.574.659, de acuerdo a lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI mediante oficio 956 de fecha 11 de septiembre del 2020, proceso No. 76001400300220200016600 a favor de ALIANZA MULTIATIVA DE SERVICIOS SERVIALIANZA COOPERATIVA identificada con Nit. 900360085-4, valores que serán girados a la cuenta de depósito judicial de su Despacho No. 760012041002.

Se aclara que la medida queda en ESPERA, teniendo en cuenta que el pensionado presenta con anterioridad el siguiente Embargo:

1. Embargo Ejecutivo Singular del 50% de la mesada pensional y demás emolumentos embargables, correspondiente al proceso No. 20190093400 ordenado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI a favor de la COOPERATIVA LEXCOOP identificada con Nit. 900295270-2.

Conforme lo anterior, es preciso indicar que de conformidad con la Ley las mesadas pensionales solo pueden ser embargadas hasta en un 50% del valor neto de la mesada pensional, esto es, descontando el aporte para salud.

Página 1 de 2

No. de Radicado, BZ\_2021\_807882

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,



**DORIS PATARROYO PATARROYO**  
Directora Nómina de Pensionados  
Proyectó: eccorredorq